



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Protocolo Forestal para México V3.0: Permanencia

octubre, 2021

- Los miembros del grupo de trabajo tienen la oportunidad de participar activamente durante la reunión.
 - Pídeles que se mantengan en silencio a menos que / hasta que quieran hablar.
- Haremos y responderemos preguntas a lo largo de la sesión.
- Todos los demás asistentes / observadores están en modo de solo escucha
- Los observadores pueden enviar preguntas en el cuadro de preguntas de GoToWebinar
- Haremos un seguimiento por correo electrónico para responder cualquier pregunta que no se haya abordado durante la reunión.
- Las diapositivas y una grabación de la presentación se publicarán en línea.

1. Introducciones
2. Proceso
3. Consideraciones del Protocolo:
 1. Requisitos y mecanismos de permanencia para propiedades federales
 2. Requisitos y mecanismos de permanencia para ejidos y comunidades
4. Discusión abierta
5. Próximos pasos

- Personal de la Reserva:
 - Amy Kessler, Director de Operaciones, América Latina
 - Aurelia Casarrubias, Asociada Analítica

- Asesor:
 - Alberto Ramirez

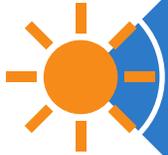
La Reserva de Acción Climática



CLIMATE
ACTION
RESERVE



Es una ONG fundada en 2001



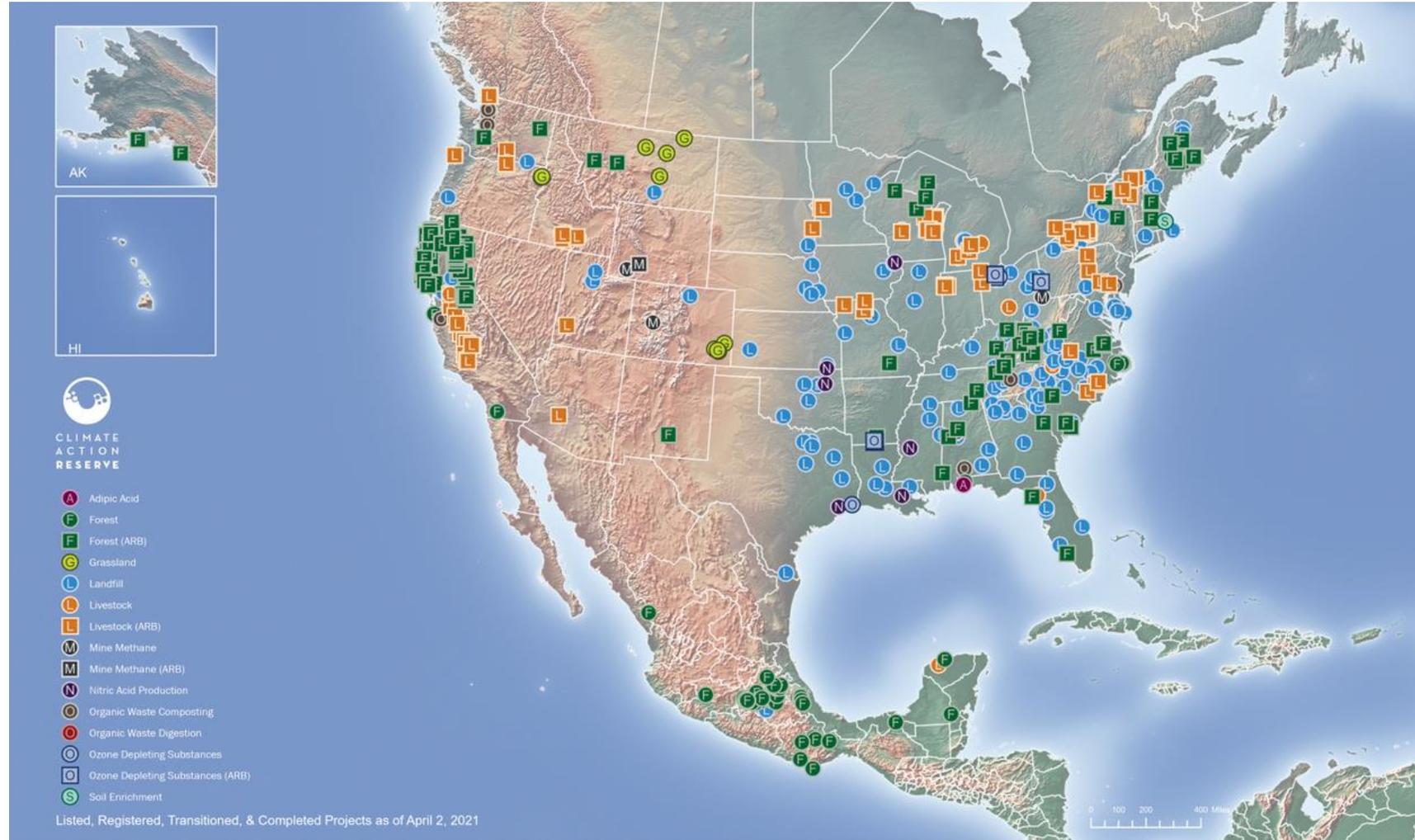
21 protocolos de créditos de compensación: México, EEUU, y Canadá



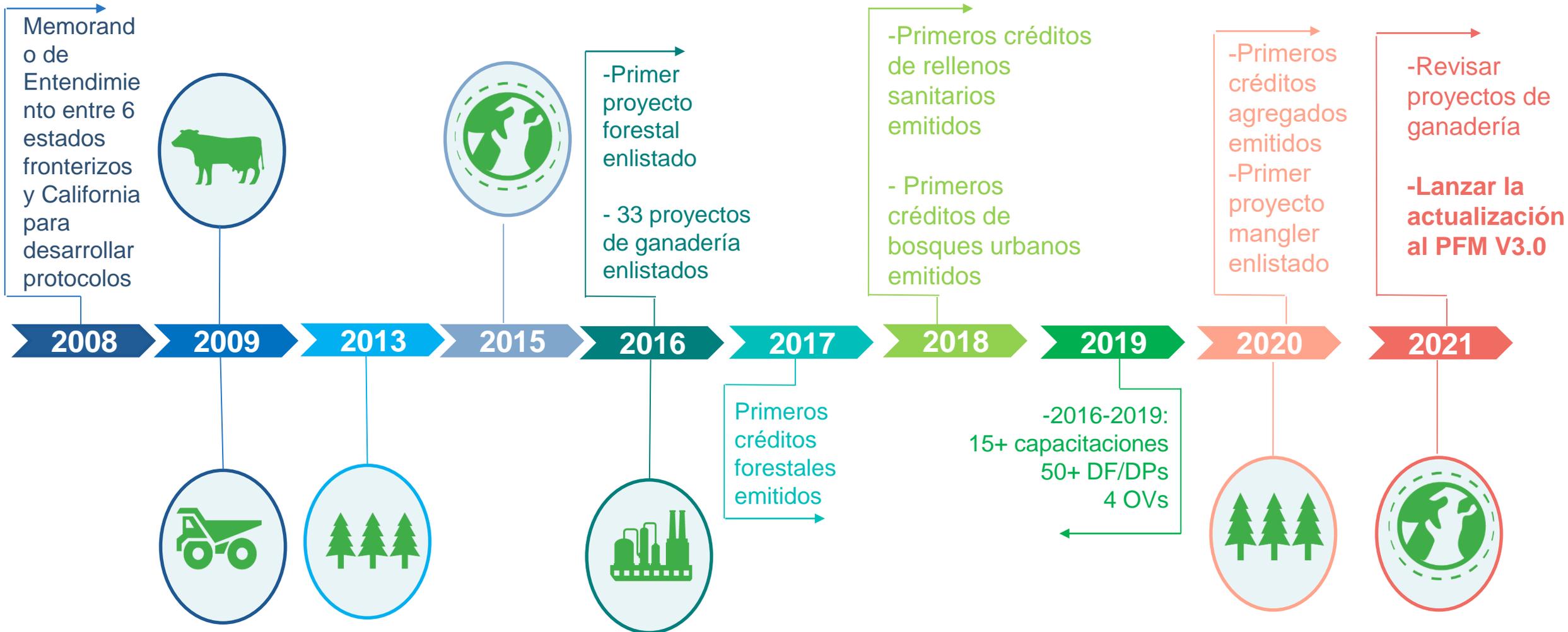
>550 Proyectos y 165M+ créditos emitidos



Tiene la misión de promover soluciones basadas en el mercado



Programa de México de la Reserva



Los Principios del Programa de la Reserva

Todos los proyectos registrados y los créditos emitidos por la Reserva deben ser:

ADICIONAL	VERIFICABLE	REAL	PERMANENTE	EJECUTABLE
<ul style="list-style-type: none">• Más allá de las prácticas comunes• Más allá de los requisitos regulatorios	<ul style="list-style-type: none">• Criterios de elegibilidad y metodologías de cuantificación estandarizadas• Verificado por terceros	<ul style="list-style-type: none">• Métodos conservadores• Modelos y ecuaciones prescriptivas• Minimización de la incertidumbre	<ul style="list-style-type: none">• Procesos de monitoreo y reporte• Cualquier fuga o pérdida es cuantificada y compensada	<ul style="list-style-type: none">• Propiedad clara• Procesos para asegurar el cumplimiento del programa• Mecanismos de rendición de cuentas

- La Reserva busca ser práctica y asegura que los proyectos no tengan impactos negativos.

- **V1.0: publicado en 2013**
 - Grupo de trabajo y periodo de comentarios públicos
- **V1.1-V1.5: publicados de 2016 a 2017**
 - Errata y Clarificaciones V1.5: Agosto 2019
- **V2.0: publicado en 2020**
 - Grupo de trabajo y periodo de comentarios públicos
 - Actualizaciones clave:
 - Actividades permitidas para distinguir entre áreas que tienen aprovechamiento y áreas que no
 - Los requisitos de adicionalidad para áreas que no tienen aprovechamiento
 - Efectos Secundarios para actividades de manejo forestal mejorado
 - La inclusión de una metodología no intensiva de monitoreo y cuantificación para ciertas actividades urbanas, agroforestales y silvopastoriles
 - Errata y Clarificaciones V2.0: Agosto 2021

Miembros del Grupo de Trabajo

Miembro	Organización
Adrian Niev	Ejido Coltzingo
Berenice Orozco	Toroto
Carlos Zapata Pérez	Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal Integral Topia, S.C.
Daniel Taxis	CONAFOR
Delia Yazmin Pimentel Ortiz	CANOPIA CARBON
Elisa Lopez Garcia	ECOACT / ATOS
Elise Allély-Fermé	Pronatura México A.C.
Eusebio Roldán Félix	Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible
Fernando Jair Pérez Antonio	ICICO
Germánico Galicia García	Servicio y Consultoría Ambiental y Forestal S. de R.L. de C.V.
Jesus Morales	Bioforestal Innovación Sustentable SC
Jorge Eduardo Cuevas Lopez	Fundación San Crisanto

Miembros del Grupo de Trabajo

Miembro	Organización
José Inés Loría Palma	Fundación San Crisanto
Juan Carlos Leyva Reyes	Forest Rangers Alliance A.C.
Juan Francisco Loya Chavez	CONAFOR
Juan Pablo Caamal Sosa	THE EARTHLAB SA DE CV
Julia Calderón Cendejas	South Pole
Marianna Díaz Negrete	ANCE
MONICA GEORGINA GARIBI HARPER CABRAL	CANOPIA CARBON
Monica Pech Cardenas	NORTHERN ARIZONA UNIVERSITY
Pedro Morales	GLZ Abogados
Rene Ibarra	WRI
Rosendo Pérez Antonio	ICICO
Santiago Espinosa de los Monteros	Toroto

Miembros del Grupo de Trabajo

Miembro	Organización
Suriel Islas	SEMARNAT
Tania Berenice Rosas Carvajal	Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México
Wilver Enrique Salinas Castillo	Universidad Autónoma de Tamaulipas



PROCESO

Protocol Development Overview

- **OBJETIVO:** Actualizar el Protocolo Forestal de México V3.0 para proporcionar las mejores prácticas para la contabilidad de GEI, alineado con las leyes, normas, y condiciones en México, con el fin de generar Toneladas de Reserva Climática (CRT) para los dueños forestales en México
 - Cumplir con los criterios de compensación de alta calidad y los principios de Reserve.
 - Aproveche las lecciones aprendidas de la implementación del protocolo durante casi 10 años, las tecnologías emergentes, los avances aplicados a otros protocolos y proyectos de compensación, etc.
 - Solicitar e incorporar la retroalimentación de las partes interesadas de expertos

Cronograma

Paso	Detalles	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
Formación del Grupo de Trabajo	Reunión de Arranque										
	Presentar las DDI: 16-30 de sep										
Grupo de Trabajo	Reunión: Permanencia										
	Reunión: Adicionalidad										
	Reunión: Inventario Forestal										
	Reunión: Manglar y Selva										
	Reunión: Salvaguardas										
Desarrollo del Protocolo											
Periodo de Comentarios Públicos	1 al 31 de marzo										
	Webinar para el Periodo de Comentarios Públicos										
	Revisión de los comentarios y actualización del protocolo										
Aprobación por la Junta Directiva de la Reserva	Junio 2022										

Los miembros del Grupo de trabajo proporcionarán aportes y participación durante el proceso de redacción

El staff de la Reserva:

- Administra el proceso de desarrollo
- Programa y sostiene las reuniones (~4-5)
- Identifica y solicita retroalimentación sobre criterios específicos del protocolo
- Produce el borrador de protocolo para revisión
- Revisa el protocolo con base en la retroalimentación

Workgroup role:

- Atiende todas las reuniones de trabajo (~4-5)
- Ser participantes activos: proveer aportes y preguntas sobre conceptos del protocolo y lenguaje
- Tras las reuniones, compartir aportes adicionales y su experiencia según sea necesario
- Revisar el borrador de protocolo y aportar retroalimentación por escrito al staff de la Reserva

Proceso del Grupo de Trabajo y Expectativas para los Miembros del Grupo de Trabajo

Proceso

- El personal de la Reserva identifica y solicita comentarios sobre criterios de protocolo específicos
- El personal de la Reserva programa reuniones (~5)
- El personal de la Reserva produce un borrador de protocolo para su revisión
- El personal de la Reserva revisa el protocolo en función de los comentarios

Expectativas

- Revisar, comentar y brindar recomendaciones sobre criterios específicos del protocolo.
- Participar en reuniones a través de seminarios web
- Proporcionar comentarios por escrito sobre el proyecto de protocolo.



PERMANENCIA

CONSIDERACIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

Cambios Principales del Protocolo



Permanencia



Adicionalidad



Inventario forestal



Consideraciones para el manglar y selva



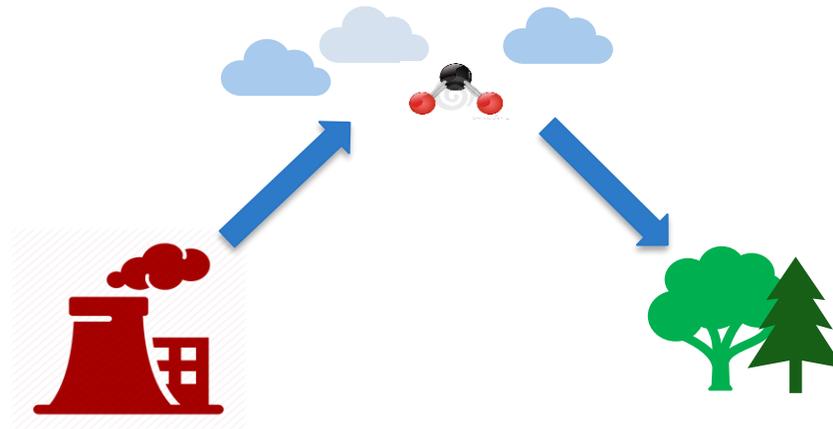
Salvaguardas y Elegibilidad

- Los participantes se conocen como **Dueños Forestales** (debe de tener la propiedad legal del carbono):
 - **Ejido:** Las parcelas que no cuenten con dominio pleno pueden incluirse en las Áreas de Actividad junto con la propiedad común a través de un acuerdo con el ejido.
 - **Parcelas ejidales individuales:** Con dominio pleno pueden participar como propiedad privada
 - **Comunidad agraria o indígena (Bienes Comunales)**
 - **Dueño privado (Pequeños Propietarios, Conjuntos Prediales)**
 - **Agencias de gobierno:** Siempre y cuando no sean Federales

Sección 5: Permanencia y la Contabilidad Tonelada/Año y la Emisión de CRTs

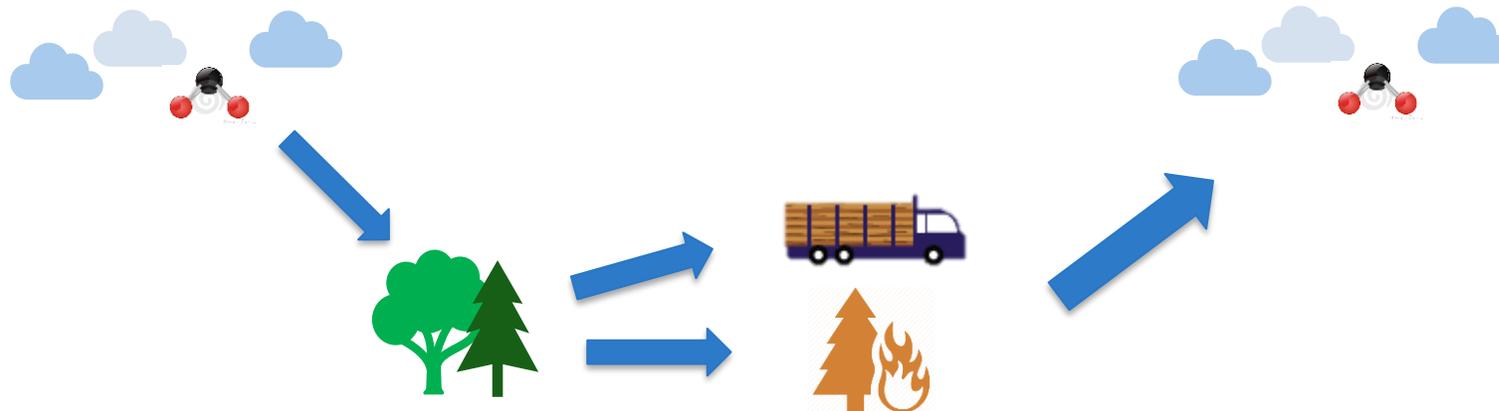
Los Proyectos Forestales deben cumplir con el estándar de permanencia:

- El beneficio climático del proyecto debe ser “permanente”, lo cual se define por un periodo de 100 años para Proyectos Forestales.
- Un crédito (CRT) se emite por cada tonelada de CO₂e que se remueve de la atmósfera por un periodo de 100 años.
- Se garantiza la permanencia a través de la firma de un Acuerdo de Implementación de Proyecto.



Sección 5: Reversiones

- Las reversiones necesitan ser compensadas si afectan las CRTs asegurados contractualmente
- Hay dos tipos de reversiones:
 - Evitables
 - Inevitables



Reversión Inevitable

Una Reversión Inevitable es aquella que no es causada por la negligencia o premeditación de un Dueño Forestal, por ejemplo, **eventos naturales** como incendios y plagas

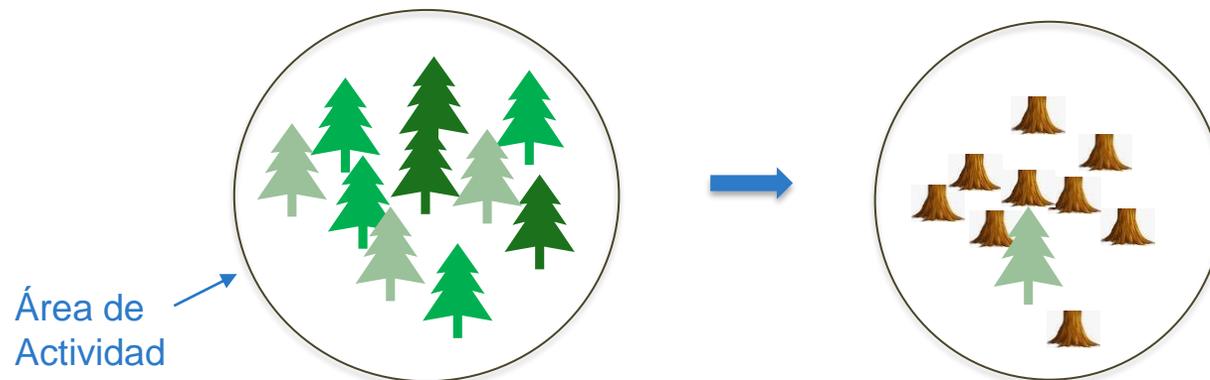
Para compensar:

- El Proyecto Forestal contribuye una cantidad de CRTs a un Fondo de Aseguramiento cada año que se emiten créditos
- La Reserva maneja el Fondo de Aseguramiento y retirará una cantidad de CRTs igual al número de toneladas afectadas por una reversión inevitable



Una Reversión Evitable es aquella que es causada por la **negligencia o premeditación de un dueño forestal**, por ejemplo, la extracción no autorizada de madera, desarrollos urbanos y daños al Área de Actividad que reducen los acervos de carbono más que el total de toneladas aseguradas y emitidas como créditos

- No se cubre con el Fondo de Aseguramiento
- El Dueño Forestal es responsable de retirar una cantidad de CRTs igual al número de toneladas afectadas por la reversión evitable



Sección 3: Acuerdo de Implementación de Proyecto (AIP)

El Acuerdo de Implementación de Proyecto (AIP) es el acuerdo contractual entre el Dueño Forestal y la Reserva:

- El AIP establece las obligaciones del Dueño Forestal para cumplir con los requisitos del protocolo
- El Dueño Forestal puede definir el periodo de compromiso
 - Los contratos en propiedad comunal están limitados por ley a un periodo de 30 años
 - El AIP puede renovarse anualmente
 - Según el periodo de compromiso, se estipula el número de créditos
- Se tiene que protocolizar ante un Notario Público y registrar con el RAN o Registro Público



- **Obligaciones del dueño forestal**
 - El Dueño Forestal deberá: (i) cumplir con todos los acuerdos, pactos, obligaciones, deberes y responsabilidades señaladas en el presente Contrato y en el Protocolo Forestal para México; (ii) asegurar que el uso y las actividades llevadas a cabo dentro de la Propiedad y aquellas respecto al Proyecto Forestal cumplan con el presente Contrato y con el Protocolo Forestal para México; (iii) no utilizar o permitir que cualquier otra persona utilice cualquier parte de la Propiedad en violación de este Contrato o al Protocolo Forestal para México; y (iv) no ejercer ni permitir cualquier actividad en la Propiedad que viole cualquier aspecto de este Contrato o del Protocolo Forestal para México.

- **Obligaciones del dueño forestal**

- La Reserva y sus agentes, incluyendo, sin limitación alguna, cualquiera o todos los terceros verificadores acreditados y aprobados por la Reserva, tendrán derecho a entrar en la Propiedad en tiempos razonables y de vez en cuando para fines de monitoreo y verificación del cumplimiento por parte del Dueño Forestal en términos del presente Contrato y del Protocolo, a condición de que: (i) la Reserva otorgue aviso por escrito con cuando menos 15 días hábiles de anticipación al Dueño Forestal, (ii) la Reserva se adhiera a las prácticas razonables de salud y seguridad mientras se encuentre en la propiedad y (iii) la Reserva demuestre contar con seguro, demostrando que la Reserva está asegurada por Daños que se pudieren causar por negligencia de la Reserva, por la cobertura máxima de la póliza de seguro. Para facilitar la aplicación de esta Sección 6, el Dueño Forestal ha otorgado a la Reserva el **Acceso de Servidumbre**, y el Dueño Forestal registrará dicho Acceso simultáneamente, de conformidad con la Sección 19.

- **Obligaciones del Dueño Forestal tras Reversión.**

- De conformidad con el Protocolo Forestal para México, el Dueño Forestal tiene la responsabilidad de notificar a la Reserva de una Reversión. Los plazos para la notificación de una Reversión están incluidos en el Protocolo Forestal para México, y varían, dependiendo de si la Reversión es Evitable o Inevitable, según lo establecido a continuación.
- a. Las **Reversiones Evitables**. Cuando la Reserva determine que se ha producido una Reversión del objeto del presente debido a (i) la negligencia o dolo por parte del Dueño Forestal, incluyendo, sin limitación, la sobreexplotación, el desarrollo o daño a la Propiedad; o (ii) cualquier acto, error u omisión de cualquier persona de conformidad con el ejercicio de un derecho, deber u obligación en virtud de un Interés en la Propiedad o de cualquier acuerdo que afecte a la Propiedad, incluyendo, sin limitación, un derecho de acceso, una servidumbre, un pacto, una derecho sobre minerales, derecho minero, un derecho de la madera, una hipoteca, una escritura de fideicomiso, una licencia o cualquier otro derecho de uso de la Propiedad (cada uno, una "Reversión Evitable"), entonces:
 - i. La Reserva deberá entregar un aviso por escrito al Dueño Forestal de la Reversión Evitable ("Aviso de Reversión Evitable"); y
 - i. El Dueño Forestal deberá: (i) incluir dentro del reporte anual de monitoreo una descripción y explicación por escrito de la Reversión dirigida a la Reserva; (ii) dentro del plazo de un (1) año de haber recibido el Aviso de Reversión Evitable, deberá proporcionar a la Reserva un informe de contabilidad respecto a las Reservas de Carbono durante el año en que se produjo la Reversión Evitable; y (iii) dentro del plazo de dos (2) años de haber recibido el Aviso de Reversión Evitable, deberá Retirar la cantidad de CRT Elegibles determinados por la ecuación 9.2 del Protocolo Forestal, para cada año en el que se produjo una Reversión Evitable.

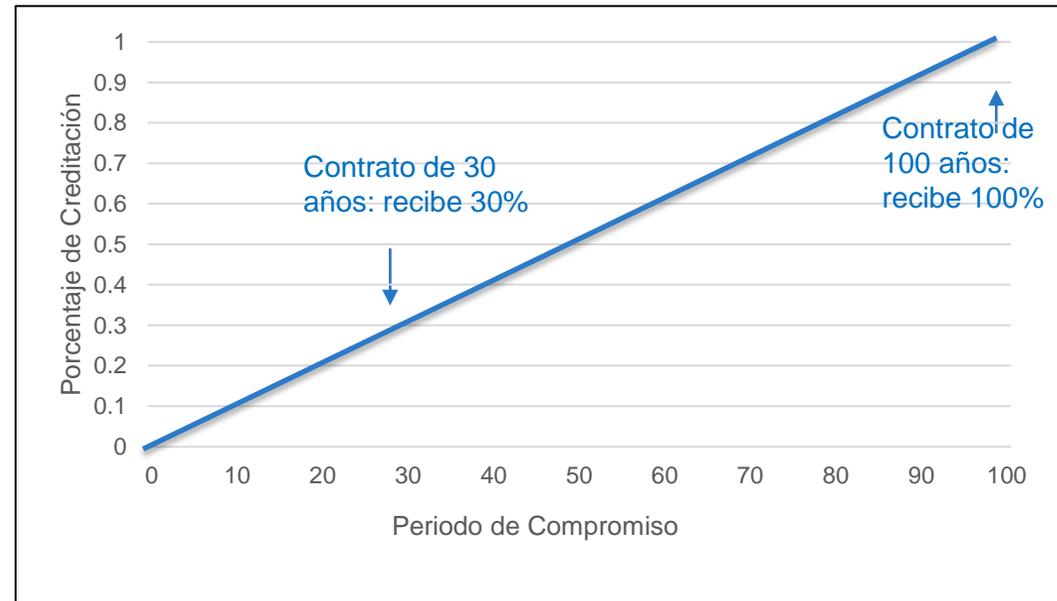
Acuerdo de Implementación de Proyecto

- **Vigencia.** El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha del presente (la "Fecha Efectiva") y continuará en pleno vigor por treinta (30) años contados a partir de la Fecha Efectiva (la "Vigencia"), pudiendo concluir antes de la finalización del plazo, sujeto a la Sección 18, si los requisitos del inciso 4 (a), 4 (b), 4 (c), o 4 (d) señalados a continuación son cumplidos, en cuyo caso las partes deberán celebrar un memorando de terminación que indique la finalización del presente Contrato, así como del Acceso de Servidumbre pactados, cumpliendo con las formalidades requeridas por el Estatuto Comunal/Ejidal del Dueño Forestal, así como con los requisitos que señale la Ley Agraria y sus disposiciones reglamentarias que resulten aplicables. *El presente Contrato **no se considera como un contrato de asociación o aprovechamiento**, por lo que no aplican las restricciones temporales del artículo 131 del Estatuto Comunal/Ejidal del Dueño Forestal.*

Sección 5: Contabilidad Tonelada/Año y la Emisión de CRTs

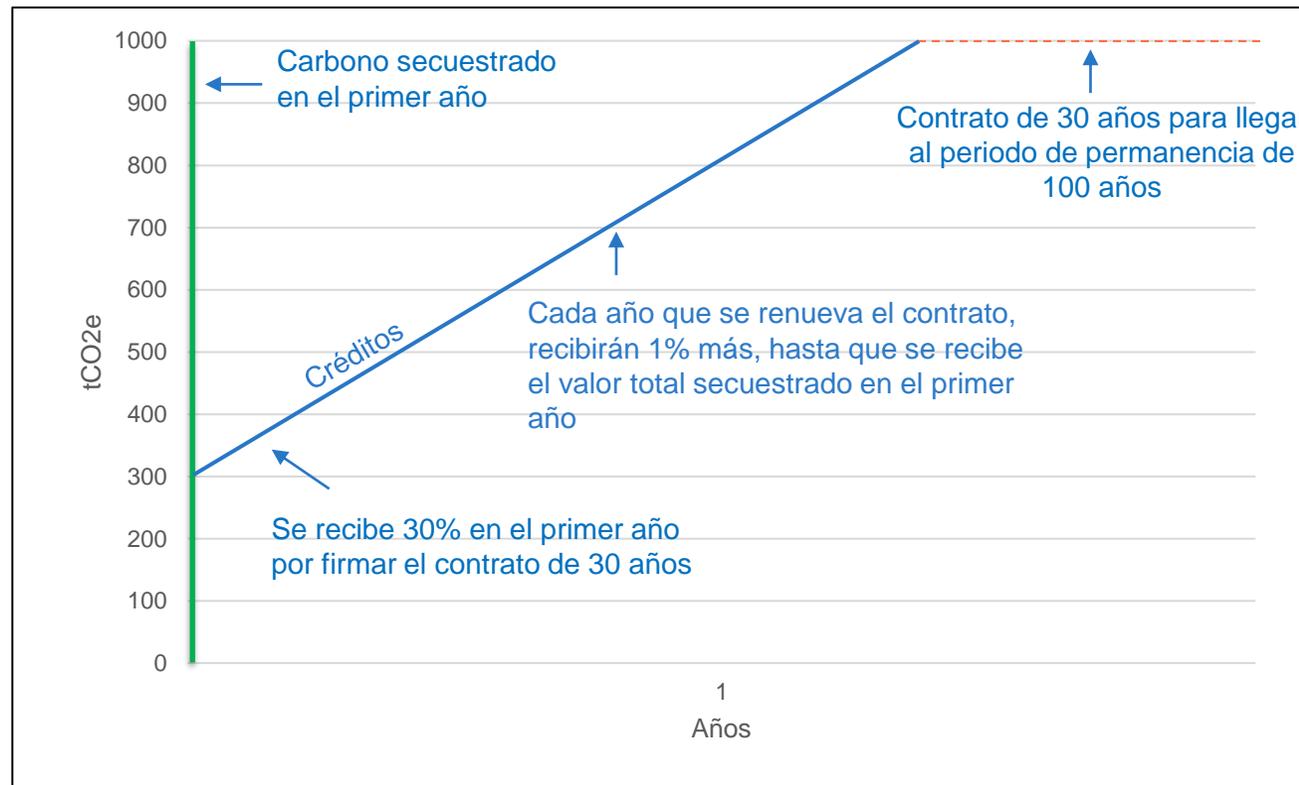
Periodos de compromiso de tiempo menores de 100 años recibirán una fracción del crédito total:

- Ejidos y comunidades *no pueden* firmar un contrato por periodos de tiempo mayores de 30 años
- El protocolo utiliza la contabilidad de ton/año para asegurar la permanencia
- Para cada tonelada de CO₂e adicional, la acreditación se emitirá de manera proporcional al periodo de compromiso relativa del periodo de permanencia de 100 años



Sección 5: Contabilidad Tonelada/Año y la Emisión de CRTs

Las toneladas aseguradas en el corto plazo tendrán emisiones adicionales anuales a través del tiempo, lo que sirve como un incentivo para lograr la permanencia a largo plazo:



Esto se repite para cada año cuando carbono adicional es secuestrado

Verificación de Permanencia

- Según el protocolo, los créditos se emiten en función de la proporción de carbono que se almacena o asegura mediante un contrato durante un período de permanencia de 100 años.
- Si ocurre una reversión, el verificador deberá de revisar el tipo (evitable/inevitable), el alcance de la reversión, y los cálculos para su compensación

Consideraciones sobre la Ley Agraria

- Artículo 45:
 - Las tierras ejidales **podrán ser objeto de cualquier contrato de asociación o aprovechamiento** celebrado por el núcleo de población ejidal, o por los ejidatarios titulares, según se trate de tierras de uso común o parceladas, respectivamente
 - Los contratos que impliquen el uso de tierras ejidales por terceros tendrán una duración acorde al proyecto productivo correspondiente, **no mayor a treinta años, prorrogables**

Consideraciones sobre la Ley Agraria

- Artículo 46:
 - El núcleo de población ejidal, por resolución de la asamblea, y los ejidatarios en lo individual **podrán otorgar en garantía el usufructo de las tierras de uso común y de las tierras parceladas**, respectivamente
 - Esta garantía deberá constituirse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Agrario Nacional
- Artículo 79:
 - El ejidatario puede aprovechar su parcela directamente o conceder a otros ejidatarios o terceros su uso o usufructo, mediante aparcería, mediería, asociación, arrendamiento o cualquier otro acto jurídico no prohibido por la ley, sin necesidad de autorización de la asamblea o de cualquier autoridad.

- Servidumbres ambientales
- Servidumbres de paso: es un derecho real, mediante el cual se limita la propiedad de una finca (predio sirviente), para que a partir de ella se pueda salir o entrar a otra (predio dominante).
- Usufructo: que consiste en el derecho de usar que se transfiere a un tercero distinto al propietario.
- ¿Otros? (Asociación, arrendamiento, etc.)

Consideración de Actualización

- Propiedad federal: ¿el gobierno federal legalmente podría firmar un contrato? ¿El AIP?
 - ¿Hay alguna consideración específica para las agencias del gobierno federal en México?

Consideración de Actualización

- ¿Cómo deberíamos interpretar la Ley Agraria en el contexto de su implicación para la firma de los AIPs y los mecanismos de permanencia?
 - ¿El AIP solamente implica una servidumbre de paso? ¿O implica usufructo?
 - ¿Legalmente, los ejidos y comunidades pueden firmar el AIP por 100 años?

Consideración de Actualización

- ¿Debemos considerar un periodo de acreditación mínimo para proyectos que utilizan un periodo de compromiso menor a 100 años?
 - Propósito: Para fortalecer la adicionalidad de los proyectos y evitar “gaming” de las áreas de actividad, vinculados con los ciclos de aprovechamiento

Próximos Pasos

- Envíe sus comentarios / sugerencias antes del 15 de noviembre
- Redacción del protocolo por parte del personal de la Reserva - en curso
 - Compartir el borrador del protocolo con el grupo de trabajo
- Reunión del grupo de trabajo 2: 9 de noviembre



¿PREGUNTAS O COMENTARIOS?

Amy Kessler: akessler@climateactionreserve.org

Aurelia Casarrubias: acasarrubias@climateactionreserve.org